

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5
— seis — ..... 10
Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
— seis — ..... 12'50
Número suelto,..... 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año. Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

1447 Comisión Provincial

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 15 de Julio de 1916.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ANGEL LLORENTE BENITO, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA.

Reunidos los Sres. Diputados, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Propios.—Fuenterrebollo.—Remitido por el Sr. Gobernador a informe el recurso de alzada y documentos que le acompañan, interpuesto por el vecino de Fuenterrebollo, Narciso Vaquerizo Muñoz, contra acuerdo del Ayuntamiento obligándole a que en el plazo de diez días deje un callejón en la forma que antes estaba, e imponiéndole una multa de cinco pesetas, por la intrusión cometida, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil en la forma que consta en acta.

Alienados.—Abades.—Resultando de la certificación facultativa remitida por el Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, relativa a la observación a que ha estado sometida Eusebia Yague Muñoz, natural de dicho pueblo, no haber presentado síntomas de enajenación mental,

hallándola en la actualidad en estado normal, por lo que debe ser entregada a su familia, la Comisión acuerda sea entregada a su hermana Manuela Yague Muñoz, por quien se solicitó la observación, y en el caso de que no se presente a recogerla, quedar autorizado el Director para que ponga en libertad a la Eusebia, y que una vez tenga lugar cualquiera de dichos dos extremos, ponerlo en conocimiento del Juzgado de esta Capital, a los efectos oportunos.

Bernardos.—Resultando de documentos aportados, que Pablo Gozalo Cuervo, que se encuentra en la sección de observación del Establecimiento provincial de Beneficencia, ser pobre y estimando los bienes que poseen las personas obligadas por la ley a su manutención, insuficientes para el pago de las estancias devengadas por aquél y en su caso el de traslación y estancias en un manicomio, la Comisión acuerda que dichos gastos sean por cuenta de los fondos provinciales.

Calamidades.—Alconada de Maderuelo y Riaguas de San Bartolomé.—Participado por los Alcaldes de dichos pueblos hallarse instruyendo los oportunos expedientes de condonación de contribuciones, por los daños causados en los sembrados como consecuencia del pedrisco que descargó en los respectivos términos municipales el día 9 del corriente, la Comisión acuerda darse por enterada con sentimiento por lo que afecta a los intereses generales de dichos pueblos y de la provincia.

Baños medicinales.—La Comisión acuerda conceder baños medicinales, para que puedan tomarlos en el «Balneario Segoviano», a los señores cuyos nombres constan en acta.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta de la misma.

Segovia, 15 de Julio de 1916.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Angel Llorente Benito.

1447 Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 21 de Julio de 1916.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ANGEL LLORENTE BENITO, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA.

Reunidos los Sres. Diputados, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Propios.—Navas de Oro.—La Comisión acuerda que para poder informar al Sr. Gobernador con acierto respecto al expediente instruido por el Ayuntamiento de dicho pueblo a instancia de D. Bruno Mena Ajo, solicitando del mismo la venta de una parcela de terreno improductiva y sobrante de la vía pública, debe reclamar certificación del Alcalde, fundada en dictamen pericial de que dicho terreno en opinión del Ayuntamiento tiene o no el carácter de edificable con arreglo a lo dispuesto en la regla 1.ª de la Real orden de 19 de Junio de 1901.

Pastoreo, abusivo.—Estebanvela.—Examinado el expediente remitido a informe por el Sr. Gobernador, e instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Juan Parra Sierra, contra providencia de la Alcaldía imponiéndole la multa de 1'50 pesetas, por tener abandonadas dos cabras de su propiedad en los trigos, y en el coto en los días 22 y 23 de Abril y 5 de Mayo último, respectivamente; la Comisión acuerda manifestar al Sr. Gobernador que para poderle informar con acierto respecto al asunto debe reclamar de la Alcaldía certificación de los artículos de las ordenanzas municipales, que se suponen infringidos por el recurrente y cuantos antecedentes juzgue oportunos para el esclarecimiento del hecho multado.

Hacienda municipal.—Aldeonte.—Remitido por el Sr. Gobernador a informe la instancia que le ha sido dirigida por D. Lorenzo del Olmo y Frutos, en solicitud de que le sean

abonadas las cantidades que le adeuda el Ayuntamiento por su sueldo como Secretario del mismo; la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador con devolución del expediente, en la forma que consta en acta.

Sanidad.—Médicos, titulares.—San Cristóbal de Cuéllar y Valledado.—Dada cuenta del expediente remitido por el Sr. Gobernador a informe de orden del Excmo. Sr. Director general de Administración, sobre segregación del pueblo de San Cristóbal de Cuéllar del partido médico que forma con el de Valledado; la Comisión acuerda devolver el expediente al Sr. Gobernador informándole en los términos que constan en acta.

Policia urbana.—Aguilafuente.—La Comisión al objeto de informar con acierto al Sr. Gobernador respecto a la instancia suscrita por Micaela Sanz Ballesteros, dirigida al mismo, en 15 de Junio próximo pasado, solicitando se resolviera respecto al escrito que le dirigiera su difunto esposo Mariano Garcia Ballesteros, en 18 de Mayo de 1905 denunciando el hecho de que D.ª Angela Escudero, estaba construyendo una paralela de mampostería en un corral, servidumbre pública, por donde se conducen las aguas potables sobrantes de la fuente, pretensión que formula la Micaela al objeto de evitar que cometan abusos algunos vecinos, cuales son los de construir una valla o cerramiento de madera que no solo dificulta la limpieza del caz que conduce las aguas sino que invade parte del corral de la recurrente, acuerda interesar del Sr. Gobernador, remita la instancia de D. Mariano Garcia, de que se ha hecho mérito.

Derechos pasivos.—Torre Val de San Pedro.—La Comisión al objeto de informar con acierto a la Excelentísima Diputación, respecto a la pretensión de jubilación del peón caminero provincial Angel Andrés Lacalle, haciendo uso de las atribuciones que la concede la tercera disposición del Reglamento de concesión de derechos

pasivos a los Empleados dependientes de aquélla, acuerda sea reconocido el Angel por el Médico primero del Establecimiento provincial de Beneficencia, Sr. Acinas, señalando el día 4 de Agosto próximo para que tenga lugar, informando de su resultado el repetido Sr. Acinas.

Asuntos urgentes.—Capital.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los que pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Caminos vecinales.—Fuente el Olmo de Iscar a Coca.—La Comisión acuerda aprobar los pliegos de condiciones económicas y facultativas para la construcción de los destajos números 1, 2 y 3, del indicado camino y señalar el día 2 de Septiembre próximo, y horas de las diez, once y doce para celebrar respectivamente las oportunas subastas.

Beneficencia.—Habana.—Dada cuenta de la atenta carta dirigida al Sr. Presidente de la Diputación, por el Secretario del Club Segoviano en la Habana, en la que interesa un grupo fotográfico de las niñas Trinidad San Zoilo, Dominica San Rodrigo, Cirila San Marcelo y Julia San Frutos, y la expresión de la naturaleza y edad de cada una de ellas, las que bordaron el estandarte que la Diputación donó a dicho Club, la Comisión acuerda acceder a lo interesado, incluyendo en dicho grupo a las Hermanas de la Caridad, Directoras del indicado bordado.

Festejos.—Capital.—Interesado por el Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis, que por la Corporación provincial, se contribuya a dar el mayor realce posible a los actos religiosos que se celebren en esta Capital, el día 24 del próximo Septiembre para la celebración de la Coronación canónica de Nuestra Señora de la Fuencisla, Patrona de Segovia y su tierra, la Comisión al indicado fin acuerda la construcción de un arco, lo cual habrá de tener lugar cuando los organizadores de los festejos indiquen el estilo que ha de ostentar en la construcción de dicho arco.

Etiqueta.—Capital.—La Comisión acuerda dirigir atenta carta de felicitación al Excmo. Sr. D. Mariano Matanzas, Senador del Reino por esta provincia, por su designación para Director general de Aduanas, cargo a que se ha hecho acreedor por sus trabajos y estudios de Hacienda y arancelarios.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 21 de Julio de 1916.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

—V.º B.º: El Vicepresidente, Angel Llorente Benito.

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. En todas las provincias del Reino quedan restablecidas las garantías constitucionales suspendidas por Mi Decreto de 13 de Julio del corriente año.

Dado en Palacio a once de Agosto de mil novecientos dieciséis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alvaro Figueroa.

(Gaceta del 12 de Agosto de 1916.)

Ministerio de la Gobernación

Habiéndose padecido errores de copia en algunos conceptos de la Real orden de este Ministerio, inserta en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 11 del actual, se reproduce a continuación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El artículo 33 del Reglamento orgánico del personal de Correos, dispone que los examinandos que no se presenten al primer llamamiento del Tribunal correspondiente, sean excluidos si cumplida y documentalmente no acreditan que un caso de fuerza mayor se lo ha impedido.

Pero puede ocurrir, y ha sucedido en algún caso, que siendo exacta la concurrencia de una fuerza superior a la voluntad del interesado para impedirle acudir al llamamiento del Tribunal, resulte, por lo imprevisto y repentino del caso, imposible justificarla previamente.

Y como, sin duda alguna, la interpretación del precepto reglamentario debe ser tal que no se atropelle al aplicarlo ningún interés legítimo ni se menoscaben derechos reconocidos por consideraciones de un orden accidental y secundario, y no hay tampoco principio alguno que se oponga a la admisión en segundo llamamiento de los que han acreditado con posterioridad a la fecha en que debieron actuar, pero de modo fehaciente e indiscutible, las causas que se lo impidieron;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, todos los opositores a ingreso en el Cuerpo de Correos, excepto los excluidos en el examen previo, cuyos Tribunales han terminado su cometido y han sido ya disueltos, puedan verificar sus ejercicios de oposición en segundo llamamiento, si justifican debidamente ante ese Centro directivo, en el

plazo improrrogable de ocho días, contados desde la publicación de esta Real disposición en la Gaceta de Madrid, o desde la fecha en que les corresponda actuar, que el no haber concurrido al primer llamamiento ha sido motivado por causa de fuerza mayor.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1916.—Ruiz Jiménez. Señor Director general de Correos y Telégrafos.

(Gaceta del 12 de Agosto de 1916.)

1474

Servicio Agronómico Catastral

PROVINCIA DE SEGOVIA

DIRECCIÓN.—ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Pinilla Ambóz, que terminada la caracterización de predios de orden físico y jurídico fiscal, de modo provisional, para cumplimentar lo prevenido en el artículo 14 y siguientes del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, vigente para la ejecución del Avance Catastral, se previene que bien por los interesados o por personas debidamente autorizadas, se personen en la Casa Ayuntamiento del mencionado término, desde el día 22 del actual hasta el 10 del próximo Septiembre y horas de nueve a cinco de la tarde, para la entrega, firma y recogida de hojas declaratorias de las fincas enclavadas en el citado término municipal.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETIN y con el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente; siendo ya los propietarios o sus representantes los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudieran sufrir, para tener sus fincas perfectamente inscritas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 12 de Agosto de 1916.—El Ingeniero Jefe accidental, Horacio Torres de la Serna.

1476

Presidencia de la Junta Administrativa de la Cárcel del partido de Riaza

El día veintiocho del actual y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta Villa, sesión extraordinaria de la Junta de representantes de los pueblos que componen este partido judicial, con el fin de aprobar si lo merecieren las cuentas de ingresos y gastos carcelarios, correspondientes al ejercicio del año mil novecientos quince y discurrir y votar el presupuesto que ha de regir

para dichas atenciones en el próximo año de 1917. Los representantes de cada pueblo deberán hacerlo con la debida autorización de su respectiva Corporación municipal.

Riaza, 10 de Agosto de 1916.—El Alcalde Presidente, Andrés Sanz.

1475

Alcaldía de Gomezserracín

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 de la vigente Ley municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días el proyecto del presupuesto ordinario formado para el año de 1917, aprobado por esta Corporación en sesión ordinaria de seis del actual, cuyo plazo empieza a contarse desde este día.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Gomezserracín, a 7 de Agosto de 1916.—El Alcalde, Tiburcio Martín.

1470

AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

AÑO DE 1916.—MES DE AGOSTO

Distribución de fondos por capítulos que se somete a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento para que pueda regir en dicho mes, en cumplimiento a lo prevenido en el art. 155 de la ley municipal, sin perjuicio de la aplicación que corresponda con arreglo al Real decreto de 23 de Diciembre del año 1902, que subdivide los gastos en obligatorios, de pago inmediato e inexcusables, diferibles y voluntarios, en consonancia también con la Real orden de 28 de Enero de 1903.

CAPÍTULOS	Pts. Cts.
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	5.050'15
2.º Policía de Seguridad.....	4.120'25
3.º Policía urbana y rural.....	8.804'50
4.º Instrucción pública.....	1.545
5.º Beneficencia.....	3.104'80
6.º Obras públicas.....	4.512'30
7.º Cárcel del partido.....	4.410
8.º Montes.....	415
9.º Cargas.....	23.500
10.º Obras de nueva construcción.....	1.940
11.º Imprevistos.....	500
12.º Resultas.....	
<b>TOTAL.....</b>	<b>57.902</b>

Segovia, 4 de Agosto de 1916.—El Contador, José Camarero.—V.º B.º: El Alcalde, P. Guajardo.

Sesión ordinaria de 4 de Agosto de 1916.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar esta distribución de fondos y que se paguen las obligaciones que determina.

Segovia, 8 de Agosto de 1916.—Certifico: Gareña Zamarriego, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, P. Guajardo.

IMPRESA PROVINCIAL